



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.740

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002130	Agosto 02 de 2018	3	070002138	Agosto 03 de 2018	22
070002131	Agosto 02 de 2018	5	070002139	Agosto 03 de 2018	24
070002132	Agosto 02 de 2018	7	070002140	Agosto 03 de 2018	27
070002133	Agosto 02 de 2018	9	070002141	Agosto 03 de 2018	29
070002134	Agosto 02 de 2018	11	070002142	Agosto 03 de 2018	31
070002135	Agosto 02 de 2018	14	070002143	Agosto 03 de 2018	33
070002136	Agosto 02 de 2018	17	070002144	Agosto 03 de 2018	36
070002137	Agosto 02 de 2018	20	070002145	Agosto 03 de 2018	37



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002130

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **GLEDYS SUAREZ MUÑOZ**, identificada con Cédula **23.073.702**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Tinitacita del municipio de Amalfi, plaza 0493010-004, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado interno OFI18-00025844 del 26 de junio de 2018, informa que la entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de Protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Decreto 1075 de 2015, ya que la situación presentada en contra de la educadora, se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular numeral 3; toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de las facultades concedidas a la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado.

Igualmente, aclara que la información de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas – VIVANTO- reportada a la señora Gledys como No incluida por Desplazamiento Forzado - Amenaza.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral, en calidad de traslado, en la institución educativa donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **GLEDYS SUAREZ MUÑOZ**, identificada con Cédula **23.073.702**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Tinitacita del municipio de Amalfi, plaza 0493010-004; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 21 de 2018		Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano		Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002131

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEIDY YANETH HIGUITA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.037.265.627**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Ituango, plaza 0886100-001, de quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010270618 del 13 de julio de 2018 y Radicado Interno OFI18-00027311 de 6 de julio de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, devolviendo el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que el proceso fue interrumpido debido a que la educadora Higuiter Valencia, desistió del procedimiento, argumentando que la situación de riesgo no proviene de su labor como docente, sino que obedeció a una situación de índole personal; por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, finaliza el asunto porque la docente no cumple con las disposiciones del Programa de Prevención y Protección, según lo establece el Decreto 1066 de 2015.
- * En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **LEIDY YANETH HIGUITA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.037.265.627**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Ituango, plaza 0886100-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002132

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **PAULA ANDREA RENDON RESTREPO**, identificada con Cédula **39.763.631**, Historiadora, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 1932000-014, de quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2017010477016 del 20 de diciembre de 2017 y Radicado Interno OF17-00045432 del 7 de diciembre de 2017, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, devolviendo el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que el proceso fue interrumpido debido a que al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática que informó carece de nexo causal, según lo establece el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015; por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, finaliza el asunto porque la docente no cumple con los requisitos indispensables para ser beneficiaria del Programa de Prevención y Protección, según lo establece el Decreto 1066 de 2015.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **PAULA ANDREA RENDON RESTREPO**, identificada con Cédula **39.763.631**, Historiadora, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 1932000-014; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



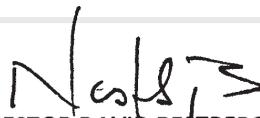
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Iván del Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002133

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUZ ADRIANA CAÑAS ZULETA**, identificada con Cédula **1.037.264.760**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural El Olivar del municipio de Ituango, plaza 0885500-003, de quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010253436 del 3 de julio de 2018 y Radicado Interno OF18-00025073 del 21 de junio de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, devolviendo el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que el proceso fue interrumpido debido a que la educadora Cañas Zuleta, desistió del procedimiento, argumentando que los hechos no fueron por su labor docente, ni en su contra, sino de un familiar; por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, finaliza el asunto porque la docente no cumple con las disposiciones del Programa de Prevención y Protección, según lo establece el Decreto 1066 de 2015.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **LUZ ADRIANA CAÑAS ZULETA**, identificada con Cédula **1.037.264.760**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural El Olivar del municipio de Ituango, plaza 0885500-003; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

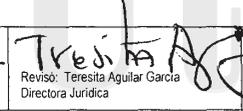
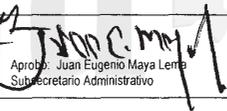
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002134

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Campamento** se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Blancos N° 2, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de **Heliconia**.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Heliconia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2, del municipio de **Campamento**.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad BÁRBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.521.319, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada, del municipio de Heliconia, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2, del municipio de **Campamento**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Heliconia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CAÑADA	0395500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Campamento**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CAMPAMENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CHORROS BLANCOS N° 2	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a BÁRBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.521.319, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2 del municipio de **Campamento**; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada, ubicada en el municipio de **Heliconia**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

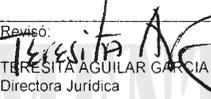
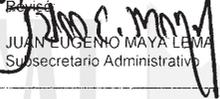
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 24/07/2018	Revisó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002135

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de COCORNÁ se identificó en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de COCORNÁ, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Cocorná, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual deberá ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.492.467, quien viene cubriendo una plaza del nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cocorná, sede Principal, del municipio de Cocorná y quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente del municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ	PRINCIPAL	1976080-057	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN VICENTE		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.492.467, Licenciada en Biología, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, del municipio de Cocorná, viene como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cocorná, sede Principal, ubicada en el municipio de Cocorná.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Martha L. Lindo Zapata</i> Proyecto: Martha Lorie Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 25/07/2018</p>	<p><i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p><i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002136

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 de Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de COCORNÁ se identificó en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de COCORNÁ, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural La Primavera, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad ROSA ELENA CASTAÑO URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.320.866, quien viene cubriendo una plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Cocorná y quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el mismo nivel para la Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente del municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	2087900-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN VICENTE		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ROSA ELENA CASTAÑO URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.320.866, Licenciada en Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Centro Educativo Rural San Vicente, del municipio de Cocorná, viene como docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural La Primavera, ubicada en el municipio de Cocorná.

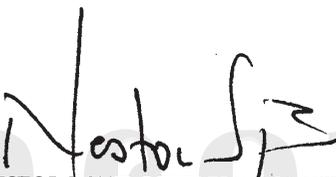
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

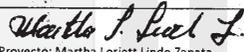
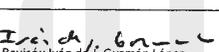
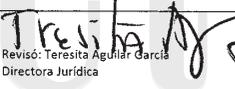
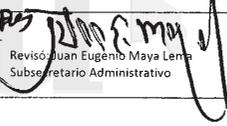
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 25/07/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002137

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

La señora **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.626.362**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Santa María Goretti del municipio de la Estrella, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0330 del 2006, del Departamento de Sucre, trasladada por convenio interadministrativo al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 02908 del 14 de diciembre del 2007, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente; y la señora **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.301**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, incorporada mediante el Decreto 1658 del 10 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Municipio de Rionegro, a la señora **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.626.362**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ana



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Gómez de Sierra, en reemplazo de **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Departamento de Antioquia a la señora **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.301**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Santa María Goretti del municipio de la Estrella, en reemplazo de **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, quien pasa al Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

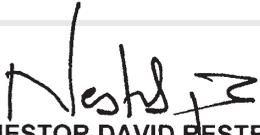
PARÁGRAFO: El (la) docente **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

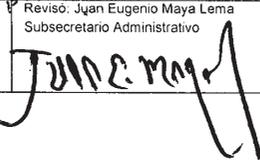
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO** en el Municipio de Rionegro, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó Vanessa Fuentes Welsh 27/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora de Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002138

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010300078** del 02 de agosto de 2018, el Señor **JUAN ESTEBAN SANTA GALLEGRO**, con cédula **1.035.302.507**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Principal, del municipio de Copacabana, a partir del **02 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JUAN ESTEBAN SANTA GALLEGRO**, con cédula **1.035.302.507**, al cargo de Docente de Aula - Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Principal, del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	Revisó: Ivan de J. Guzman López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
02/08/2018

Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002139

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba una Docente Lider de Apoyo Orientador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **26 de Julio de 2018**, los concursantes **DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores Docentes Líderes de Apoyo Orientador que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

* Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes Líderes de Apoyo Orientador del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como **DOCENTE LIDER DE APOYO ORIENTADOR** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **NOHEMIA ELENA ARRAUT MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.338.047**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Efe Gómez sede Liceo Efe Gómez del Municipio de Vegachí, plaza 8580000-064 mayoritaria en reemplazo de Oscar ARBEY PORRAS DURANGO, c.c. 1.036.630.098, quien renunció.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO CUARTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO QUINTO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri Agosto 01 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002140

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente y Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con Cédula **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luis Alberto Uribe Quintana, con Cédula 1.102.834.896, a quien se le concedió Vacancia Temporal, plaza 8870010-024; debido a que no procedió el nombramiento para dicha institución educativa, se ha necesario modificar el acto administrativo y ubicarla en otro establecimiento educativo del mismo municipio.

* En tanto por la modificación del nombramiento de la señora Hernández Arias, por necesidad del servicio se hace efectuar un Nombramiento en Provisionalidad en vacante temporal al señor **ALFONSO RAFAEL CONEO IBAÑEZ**, identificado con Cédula **1.047.386.647**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con Cédula **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, fue Nombrada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luis Alberto Uribe Quintana, con Cédula 1.102.834.896, a quien se le concedió Vacancia Temporal, plaza 8870010-024; en el sentido que la señora Hernández Arias, es Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la **Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004**, en reemplazo de Edgar Humberto Giraldo Agudelo, identificado con Cédula 71.189.168, quien fue encargado como Directivo Docente Coordinador, y no se expresó en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALFONSO RAFAEL CONEO IBAÑEZ**, identificado con Cédula **1.047.386.647**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luis Alberto Uribe Quintana, con Cédula 1.102.834.896, a quien se le concedió Vacancia Temporal, plaza 8870010-024.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

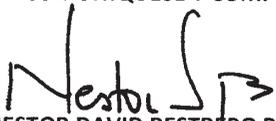
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Alfonso Rafael Coneo Ibañez el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

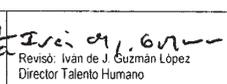
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Julio 18 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002141

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado Discrecional del Directivo Docente, **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, quien viene vinculado en Propiedad como Rector en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, decisión apoyada en las pruebas entregadas por la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre la visita realizada a la gestión que realiza el Directivo Docente en la Institución Educativa, de la cual fueron halladas inconformidades tales como un Proyecto educativo institucional donde no se establecen lineamientos claros que orienten la acción institucional en sus diferentes ámbitos, ausencia en la realización de análisis en los resultados en la autoevaluación institucional, existencia de un plan de mejoramiento desactualizado y un plan operativo anual que demuestra la falta de estrategias, metas y recursos para alcanzar los objetivos institucionales, en síntesis, una gestión administrativa desajustada e incompleta, que han repercutido considerablemente en las relaciones con los representantes de la comunidad educativa en general, ocasionando descontento y desaprobación en su labor directivo – administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, Licenciado en Educación Primaria vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-001, en reemplazo de Lucia de Fátima Álvarez Calle, con Cédula 21809476, quien renunció; el Señor Jader Alberto Aguirre viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián de Uraba del municipio de Necoclí, plaza 1385700-019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

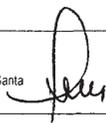
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa julio 19 de 2018		Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Mayá Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002142

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **LAURA RAQUEL ZUÑIGA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.031.130.300**, fue nombrada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química con título de *Licenciada en Química*, para la Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis, plaza vacante; la educadora Zuñiga González, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Docencia de la Química, el cual aportó para ser nombrada en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001181 del 02 de mayo de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 02 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LAURA RAQUEL ZUÑIGA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.031.130.300**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química con título de *Licenciada en Química*, para la Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis, plaza vacante; en el sentido que la señora Zuñiga González, además de acreditar el título de *Licenciada en Química*, aporta el de **Magíster en Docencia de la Química**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

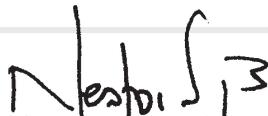


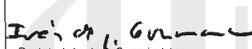
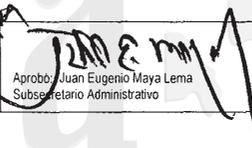
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri Julio 25 de 2018	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002143

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS se identificó en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Ética y Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Titiribí.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBÍ, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria la cual deberá ser trasladada para el municipio de San Pedro de los Milagros.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.023.905, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal, del municipio de Titiribí en el Nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Principal del municipio de San Pedro de los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO sede SANTO TOMAS DE AQUINO	1	BASICA SECUNDARIA Educación Religiosa

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de los Milagros**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ Sede ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	1	BASICA SECUNDARIA Ética y Valores

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.023.905, Teólogo, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, área Ética y Valores, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Padre Roberto Arroyave Vélez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de San Pedro de los Milagros; viene como docente de la institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal, del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VII-26	Revisó: IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002144

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020054577 del 02 de agosto de 2018, el señor **JOHN JAIRO NOHAVA ARREDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.578.821**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4108, ID Planta 2925, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO NOHAVA ARREDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.578.821**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4108, ID Planta 2925, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002145

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1200**, ID Planta **1094**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo titular y mientras duren las vacaciones del doctor **LUIS EDUARDO TOBON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.406.362**, a partir del **3 y hasta el 22 de agosto de 2018**. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1200**, ID Planta **1094**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo titular y mientras duren las vacaciones del doctor **LUIS EDUARDO TOBON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.406.362**, a partir del **3 y hasta el 22 de agosto de 2018**. (Ambas fechas inclusive).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Malden Secretario de Despacho
--	---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO HABILIDOSOS FÚTBOL CLUB", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta N°001 del 27 de enero del 2018, citada mediante Resolución del órgano de administración N° 001 del 05 de enero del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 27 de enero del 2018 y, resolución de nombramiento del tercer miembro del órgano de disciplina N°01 del 02 de febrero del 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor CARLOS ANDRES CADAVID ECHEVERRI, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ANDRES CADAVID ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.528.263, como Representante Legal, en su calidad de Presidente "CLUB DEPORTIVO HABILIDOSOS FÚTBOL CLUB", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

EDISON DAVID MOSQUERA QUICENO	Tesorero	C.C. N° 1.040.737.744
CESAR AUGUSTO LOPEZ ARENAS	Secretario	C.C. N° 70.725.100
MONICA CECILIA GALLEGU CASTAÑEDA	Revisor Fiscal	C.C. N° 42.826.060 T.P. N° 214070-T
ROBEIRO FERNANDO MORENO GAVIRIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.528.526
HECTOR HERNAN ORTIZ PABON	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.530.960
JOSE WILSON RAMIREZ CEBALLOS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 94.226.460

Resolución Número

Radicado: S 2018001063

Fecha: 19/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 7 de enero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

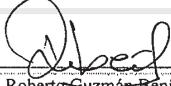
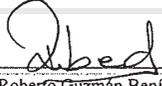
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

 Proyectó: Dayana Galeano Vásquez	 Revisó: Roberto Guzmán Benítez.	 Aprobó: Roberto Guzmán Benítez.
Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163428 - 1 vez

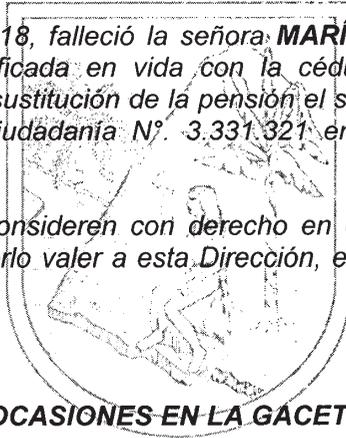


AVISA

Medellín, 3 de agosto de 2018

Que el 27 de junio de 2018, falleció la señora **MARÍA GILMA DEL SOCORRO GIRON DE MESA** identificada en vida con la cédula N°. **21.284.717**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **JESÚS EMILIO MESA YEPES** con cédula de ciudadanía N°. **3.331.321** en calidad de esposo de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
 Auxiliar Administrativa
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia – Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
 {PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
